



VISTO:

El Expediente N° 2024-00008370, que contiene: **FORMATO N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** de fecha 15/02/2024; Informe N° 0028-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 11/03/2024, Informe N° 000408-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 25/04/2024, Informe N°000462-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 14/05/2024, Informe N°000453-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 17/05/2024, Informe N° 002449-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 21/05/2024, Informe N° 000602-2024-MPC/GM-GDSE-FSG de fecha 23/05/2024, Proveído N° 001265-2024-MPCP/ALC de fecha 20/08/2024; el Informe N° 0094-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 09/08/2024; el Informe Legal N° 000941-2024-MPCP-GAJ de fecha 23/10//2024, y demás recaudos obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud **Formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** de fecha 15/02/2024, el ciudadano **ILIAN CUETO DÁVILA**, identificado con DNI N° 20741014, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Flor de Esperanza del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, conforme se advierte en la Resolución Gerencial N°000007-2024-MPCP/GM-GDSE de fecha 15/01/2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de esta Municipalidad; quien viene a solicitar apoyo bajo la modalidad de subvención social para la adquisición de **TUBOS PARA LAS REDES MATRICES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA**, los mismos que serán utilizados en el tendido de redes para distribución de agua en beneficio de aproximadamente 220 moradores del AA.H H en mención; adjuntando a su pedido lo siguiente: **i)** Formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS, **ii)** Copia de la Resolución Gerencial N°000007-2024-MPCP/GM-GDSE de fecha 15/01/2024; **iii)** copia fedatada de DNI del solicitante; **v)** Descripción del asunto objeto de la subvención social, **vi)** Tres proformas del costo de los bienes solicitados y **vii)** Cuatro (4) fotografías de la construcción del Castillo de material madera, y ubicación del pozo tubular;

Que, mediante Informe N° 0028-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 11/03/2024, el promotor social de la Subgerencia de Desarrollo Social (en delante SGDS) , informa que, se realizó la visita In situ a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Flor de Esperanza en el distrito de Callería, donde pudo constatar la necesidad de contar con los bienes solicitados para el tendido de la matriz de redes de agua y distribución de la misma, en beneficio de más de 220 moradores del Asentamiento Humano en mención; adjuntando a su informe el Acta de Constatación y Verificación de fecha 08/03/2024; por lo que, sugiere que la solicitud sea derivada al área legal de la Gerencia de Desarrollo Social para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 000408-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 25/04/2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, señala que, en virtud al informe precedente y el Acta de Constatación y/o verificación de fecha 08/03/2024 realizado por el Promotor Social, donde se pudo constatar la necesidad de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Flor de Esperanza en el distrito de Callería, de contar con el apoyo solicitado; y, habiendo el administrado **ILIAN CUETO DÁVILA**, identificado con DNI N° 20741014, cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, se encuentra **VIABLE** el pedido realizado; requiriendo lo detallado en el siguiente cuadro:

N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANT.
1	UNIDAD	TUBO DE PVC-U PARA AGUA FRIA 10 BAR 2IN X 5M	126

Que mediante Informe N°000462-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 14/05/2024, la jefa de adquisiciones de la Subgerencia de Logística, determina que el valor estimado para la adquisición de los bienes descritos en las especificaciones técnicas asciende a la suma de **S/. 3,528.00 (Tres Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 Soles)**, recomendando se remita el expediente al área usuaria para su adquisición por compra menor a 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE;

Que, mediante Informe N°000453-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 17/05/2024, la planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que “el requerimiento cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica de gasto que se detalla:

N° EXPEDIENTE	2024-0008370
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	APOYO SOCIAL (SUBVENCION)
META PPTAL	80
PEDIDO N°	819
CCMN	4174
CERTIFICACION SIGA	2237
RUBRO	9
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	3,528.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	APOYO SOCIAL A FAVOR DEL AA.H FLORES DE ESPERANZA MZ.09 LT-11

Que, mediante Informe N° 002449-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 21/05/2024, la Subgerencia de Presupuesto indica que, revisado el marco presupuestal del pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.3 GASTOS CORRIENTE, Meta Presupuestal 0080 clasificador de gasto 22.23.999, se observa que cuenta con Marco Presupuestal; por lo que emite la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000002504, por la suma de S/. 3,528.00 (Tres Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000602-2024-MPC/GM-GDSE-FSG de fecha 23/05/2024, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene que los documentos adjuntos se encuentran acordes a la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP donde se aprobó las **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO”**, por tanto es **VIABLE** otorgar subvención social consistente en la adquisición de 126 tubos de PVC-U para agua fría 10 Bar 2IN X5M, ascendente a la suma de **S/. 3,528.00 (Tres Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 Soles)**, en beneficio de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Flor de Esperanza, distrito de Callería, debidamente representado por el ciudadano **ILIAN CUETO DÁVILA**, identificado con DNI N° 20741014, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Flor de Esperanza, distrito de Callería,

Que, mediante el Proveído N° 001265-2024-MPCP/ALC de fecha 20/08/2024 el despacho de alcaldía autoriza que se proceda conforme la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, derivando el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la atención del trámite como corresponde;

BASE LEGAL

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 894-2013-MPCP de fecha 10 de junio de 2013, se resuelve “ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR *Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo*”, la misma que tiene por objeto normar el apoyo con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural, deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en la provincia de coronel portillo y, establece los requisitos para dicho fin; siendo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de dicha directiva, el otorgamiento de los recursos ya sea en especies o dinero en efectivo, se justifica en la medida que exista y verifique la necesidad de ayuda social económica, y siempre que exista disponibilidad presupuestal.

Que, el artículo 13° de La Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, que para el caso de las personas jurídicas son los establecidos en el literal b, que señala:

1. *Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 02), indicando:*
2. *Denominación y domicilio legal;*
3. *Nombre, firma y copia fedateada del Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente,*
4. *Documentación sustentatoria del reconocimiento oficial, y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de las Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, Comités de Gestión Vecinal y copia legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes.*
5. *Documentación que sustente y justifique el(los) programa(s) o proyecto(s) específico(s) a desarrollar con el subsidio financiero: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios tales como características socioeconómicas, número total o aproximado de beneficiarios;*
6. *Monto estimado o valorizado*
7. *Lugar y fecha donde se realizará(n) la(s) actividad(es) o permanecerán los bienes motivo del subsidio financiero.*

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR que señala: *“En los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a lo establecido en el Artículo 8° de la presente Directiva, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, (...)”*

ANÁLISIS:

Que, se advierte mediante Expediente N°2024-0008370, que contiene el **FORMATO N° 02- MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** de fecha 15/02/2024, el administrado **ILIAN CUETO DÁVILA**, identificado con DNI N° 20741014, en su condición de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Flor de Esperanza del distrito de Callería, quien solicita subvención social para la adquisición de **CIENTO VEINTISEIS (126) UNIDADES DE TUBOS DE PVC-U PARA AGUA FRÍA 10 BAR 21N X 5M**, justificando la necesidad de contar con el apoyo social para la matriz de distribución de agua, la misma que beneficiara aproximadamente a 220 moradores del Asentamiento Humano Flor de Esperanza en el distrito de Callería; en ese contexto, mediante Informe N°0028-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 11/03/2024, el promotor social adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, ha informado que de acuerdo a la visita In Situ, se pudo verificar que existe la necesidad de contar con dichos bienes en beneficio de la población; asimismo, en observancia de lo prescrito en el artículo 25° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR “Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”,

mediante Informe N°0094-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 09/08/2024, el promotor social informa que, hasta el momento la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Flor de Esperanza del distrito de Callería no ha recibido ningún tipo de subvención de parte de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, por otro lado, de los actuados se ha verificado que el administrado señor ILIAN CUETO DÁVILA, identificado con DNI N° 20741014, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Flor de Esperanza, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, ha presentado los requisitos establecidos en el artículo 13° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR,

Que, atendiendo al valor estimado al que ascienden los bienes a brindarse en calidad de subvención, es preciso indicar que el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", establece que en los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el artículo 8° de la mencionada directiva, estas deberá ser autorizadas y aprobadas por el titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 000941-2024-MPCP-GAJ de fecha 23/10//2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión concluyendo que es **PROCEDENTE** la solicitud de apoyo en calidad de Subvención Social, consistente en la adquisición de **CIENTO VEINTISEIS (126) UNIDADES DE TUBO DE PVC-U PARA AGUA FRÍA 10 BAR 21N X 5M**, hasta por el monto de **S/3,528.00 (Tres Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 Soles)**, cuyos detalles y características se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas que obra en el presente expediente administrativo, a favor Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Flor de Esperanza del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su Presidente ILIAN CUETO DÁVILA, identificado con DNI N° 20741014;

Que, en ese sentido, se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al apoyo de tipo subvención social a la favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Flor de Esperanza del distrito de Callería; provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Flor de Esperanza, Sr. Ilian Cueto Dávila, identificado con DNI N° 20741014, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en calidad de Subvención Social, consistente en **CIENTO VEINTISEIS (126) UNIDADES DE TUBOS DE PVC-U PARA AGUA FRÍA 10 BAR 21N X 5M**, cuyos detalles y características se encuentran en las especificaciones técnicas que son parte del expediente administrativo, valorizado en el monto de **S/3,528.00 (Tres Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 Soles)**, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Flor de Esperanza del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado

por su presidente el ciudadano ILIAN CUETO DÁVILA, identificado con DNI N° 20741014; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo social y Económico cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presentar el respectivo informe final al titular de la entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de la subvención social a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Flor de Esperanza del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »

